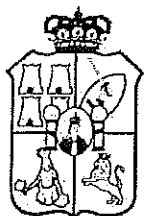




PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

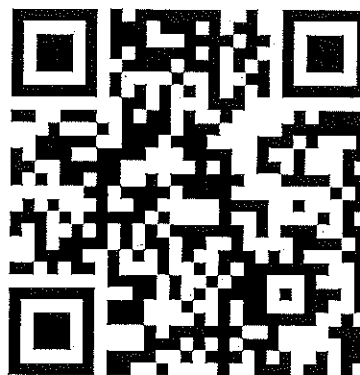


TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

29 DE DICIEMBRE DE 2021



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816





CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD
PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO
2021 - 2024

TENOSIQUE

TRANSFORMANDO JUNTOS
AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO.

ÍNDICE

TITULO ÚNICO

- CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES
- CAPÍTULO II DE LOS COMPROMISOS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PUBLICAS
- CAPÍTULO III DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
- CAPÍTULO IV DE LOS VALORES INSTITUCIONALES
- CAPÍTULO V DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD
- CAPÍTULO VI AUTORIDADES COMPETENTES
- CAPÍTULO VII DEL COMITE
- CAPÍTULO VIII DE LOS MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN



CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD
PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO
2021 – 2024

TENOSIQUE
TRANSFORMANDO JUNTOS
AYUNTAMIENTO 2021 – 2024

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que conforme a los artículos 115 fracción II, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 fracción I y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio Libre es la base de su división territorial y de su organización política administrativa, investido de personalidad jurídica, y se encuentra facultado, en términos de las leyes federales y estatales respectivas, para aprobar, en el ámbito municipal, entre otros ordenamientos, disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de sus competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo dispuesto con el artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del Ayuntamiento, expedir y aplicar los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general que organicen, las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la propia Ley.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de La Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 7 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere la Ley General De Responsabilidades Administrativas, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el doce de octubre de dos mil dieciocho, donde establecen los elementos a considerar para la emisión del presente Código de Ética, así como sentar las bases de los principios rectores que regirán las políticas transversales, integrales, sistemáticas, continuas y evaluables que en materia de integridad y ética que emitan los entes públicos, siendo de observancia obligatoria y aplicación general para las personas servidoras públicas del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, a través de la Contraloría Municipal

CUARTO. Que el artículo 2, párrafo segundo y fracción XL, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece que: Todas las personas gozarán de los derechos humanos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de los que forma parte el Estado Mexicano, los cuales no podrán restringirse ni suspenderse sino en los casos y condiciones que aquélla establece, y en el ejercicio de la política estatal de



CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD
PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO
2021 - 2024

TENOSIQUE
TRANSFORMANDO JUNTOS
AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

problemas de corrupción en el país, sino tiene que asumirse que esto es un asunto ético, de aplicación estricta de la Ley, para hacer que la Ley se cumpla y que la ética en el ejercicio de la función pública sea el eje rector para poder garantizar una buena aplicación.

DÉCIMO. El presente ordenamiento tiene por objeto establecer los principios y valores que rigen el servicio público, como reglas de integridad, que deben observar las personas servidoras públicas de este Ayuntamiento, con el fin de garantizar una actuación ética y responsable en el ejercicio de sus funciones; así como emitir las medidas preventivas que regulen las conductas que propicien buenas actitudes en el desempeño de su empleo, cargo o comisión con las que se garantice la transparencia, la honestidad y la rendición de cuentas en la gestión pública municipal.

EL C. LICENCIADO JORGE SUÁREZ MORENO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO, A SUS HABITANTES HACE SABER: QUE EL AYUNTAMIENTO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I, II, III Y VII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 FRACCIÓN I, y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 29, FRACCIÓN III, 52, 53 FRACCIÓN XI Y 65 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO.

TÍTULO ÚNICO CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Código de Ética e Integridad establece un conjunto de normas de observancia obligatoria y aplicación general para las personas servidoras públicas del Municipio de Tenosique, Tabasco, en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD
PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO
2021 – 2024

TENOSIQUE
TRANSFORMANDO JUNTOS
AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

desarrollo social serán principios rectores la libertad, solidaridad, justicia distributiva, inclusión, integralidad, participación social, sustentabilidad, respeto a la diversidad y transparencia.

QUINTO. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su artículo 71, primer párrafo, dispone que los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público para la efectiva aplicación de dichos principios, los servidores públicos observarán las directrices establecidas por la Ley, en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción.

SEXTO. Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en su artículo 16, señala que los servidores públicos deberán observar el Código de Ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

SÉPTIMO. En este orden de ideas, la actual administración municipal considera que para lograr los objetivos que se ha propuesto requiere procurar que la actuación de las personas servidoras públicas se enmarquen en un arraigado sentido del correcto comportamiento humano, la moral, la virtud, el deber, y una cultura de responsabilidad social, pues ello redundara en un enfoque integral de la actividad municipal encaminada al bien común ganando la confianza y credibilidad de los ciudadanos en la institución y en las mujeres y hombres que la representan.

OCTAVO. Que el 04 de junio de 2016, en el suplemento 7695, época sexta, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Municipal de Tenosique, Tabasco, pero debido a los cambios que se generan en nuestra sociedad es importante que se actualice el Código de Ética de manera constante, con la finalidad de cimentar principios, valores, reglas y virtudes en los servidores públicos, los cuales ejercen valor, respeto, honestidad, buena conducta dentro y fuera de la institución manteniendo una mejor relación entre los mismos, pues de esta manera se permitirá el respeto a los Derechos Humanos y las normas jurídicas que rigen el servicio público.

NOVENO. El presente Código de Ética de las personas servidoras públicas del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, contiene los valores y principios éticos que deberán cumplir en la labor diaria cada uno de los funcionarios que integran la administración, pues no basta la elaboración de este Código para resolver los



CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD
PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO
2021 - 2024

TENOSIQUE
TRANSFORMANDO JUJITOS
AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

ARTÍCULO 2. El Código de Ética e Integridad tiene como finalidades las siguientes:

- I. Constituir un elemento de la política de integridad del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, para el fortalecimiento de un servicio público ético.
- II. Establecer los principios, valores y reglas de integridad fundamentales bajo los que se deban regir las personas servidoras públicas del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público.
- III. Incidir en el comportamiento y desempeño de las personas servidoras públicas del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público;
- IV. Establecer los mecanismos de capacitación de las personas servidoras públicas del Ayuntamiento en el razonamiento sobre los principios y valores que deberán prevalecer en la toma de decisiones y en el correcto ejercicio de la función pública.
- V. Propiciar una cultura institucional que privilegie la observancia de los principios, valores y reglas de integridad rectores del quehacer de los integrantes del ayuntamiento, como todo servidor público del Municipio.
- VI. Difundir entre la ciudadanía y la población en general información sobre la conducta bajo la que se deben conducir las Personas Servidoras Públicas.
- VII. Promover el conocimiento y aplicación de las directrices que establece el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- VIII. Las demás que establezcan las leyes y normas aplicables en la materia.

ARTÍCULO 3. Para efectos de este Código de Ética e Integridad, se entiende por:

- I. **Ayuntamiento:** El Ayuntamiento del Municipio de Tenosique, Tabasco.
- II. **Código:** Código de Ética e Integridad para los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco.
- III. **Principios:** Conjunto de normas o parámetros éticos fundamentales que rigen el servicio público.
- IV. **Servicio Público:** Actividad de la administración pública municipal, encaminada a satisfacer las necesidades colectivas.
- V. **Personas Servidoras:** Personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública municipal, quienes serán responsables por los actos y omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones.
- VI. **Valores:** Cualidades y aptitudes adquiridas a partir de los principios que requieren de un aprendizaje en el desempeño del servicio público que se convierten en acciones eficaces, eficientes y positivas para la sociedad y el ciudadano.



CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD
PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO
2021 – 2024

TENOSIQUE
TRANSFORMANDO JUNTOS
AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

- VII. **Virtudes:** Cualidades que se traducen en hábitos y actitudes para obrar correctamente.
- VIII. **Profesionalismo:** Personas que deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras público como a las y los particulares con los que llegare a tratar.
- IX. **Transparencia:** Personas que en el ejercicio de sus funciones privilegiarán el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difundirán de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- X. **Comité.** El Comité de Ética e Integridad del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco.
- XI. **Lineamientos.** Los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el doce de octubre de dos mil dieciocho.
- XII. **Reglas de Integridad.** Las Reglas de integridad a las que se encuentran sujetas las personas servidoras públicas del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco.
- XIII. **Directrices.** Bases de actuación, a las que se encuentran sujetas las personas servidoras públicas del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, para la efectiva aplicación de los principios, en virtud del presente código.

ARTÍCULO 4. Bajo el principio de igualdad de género todo cuanto hace alusión a persona en este Código, se refiere indistintamente a los géneros masculino y femenino.

CAPÍTULO II DE LOS COMPROMISOS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

Artículo 5. Es compromiso de las personas servidoras públicas, actuar atendiendo los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el presente Código, así como las disposiciones legales aplicables a sus funciones, orientado siempre al bienestar de la sociedad.



CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD
PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO
2021 - 2024

TENOSIQUE
TRANSFORMANDO JUNTOS
AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

Artículo 6. Las personas servidoras públicas, deberán dar un trato igualitario a cada individuo, evitando cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana, derechos, libertades o constituya alguna forma de discriminación, evitando realizar cualquier conducta que constituya una violación a los Derechos Humanos.

Artículo 7. Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, fomentarán la igualdad entre mujeres y hombres, y respetarán la identidad y orientación sexual, con el propósito de contribuir a la institucionalización de la perspectiva de género en el servicio público.

Artículo 8. Las personas servidoras públicas deberán emplear lenguaje incluyente en todas las comunicaciones institucionales con la finalidad de visibilizar a ambos sexos; eliminar el lenguaje discriminatorio basado en cualquier estereotipo de género y fomentar una cultura igualitaria e incluyente.

Artículo 9. Las personas servidoras públicas deberán cumplir con las declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscales, atendiendo en todo momento el principio de honradez, por lo que éstas deberán presentarse con completa veracidad y transparencia en su contenido, en los términos previstos en la normativa aplicable.

Artículo 10. Las personas servidoras públicas al tener conocimiento de un conflicto de interés, que les impida cumplir con el principio de imparcialidad, en el desempeño de su cargo o comisión, deberán de:

- I. Informar por escrito a su jefa o jefe inmediato, la existencia del conflicto de interés o impedimento legal;
- II. Solicitar ser excusada de participar en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución del asunto; y
- III. Acatar las instrucciones formuladas por escrito de su jefa o jefe inmediato para la atención, tramitación o resolución imparcial objetiva del asunto.

Artículo 11. Las personas como servidoras públicas, con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión no deben aceptar, exigir u obtener cualquier obsequio, regalo o similar, sean en favor de sí misma, su cónyuge, concubina, concubino o conviviente, pariente consanguíneo, parientes civiles o para terceras personas con las que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen parte.

De igual forma deberán observar lo enunciado en los artículos 7, fracción II, 40 y 52 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD
PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO
2021 – 2024

TENOSIQUE
TRANSFORMANDO JUNTOS
AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

CAPÍTULO III DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

ARTÍCULO 12.- Los principios constitucionales que rigen al servidor público:

- a).- **Disciplina:** Desempeñar su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- b).- **Economía:** En el ejercicio del gasto público, administrar los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que están destinados, siendo éstos de interés social.
- c).- **Eficacia:** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- d).- **Eficiencia:** Actuar en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- e).- **Equidad:** Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades que ofrece la administración pública municipal.
- f).- **Honradez:** Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que estén conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- g).- **Imparcialidad:** Dar a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- h).- **Integridad:** Actuar de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- i).- **Lealtad:** Corresponder a la confianza que el Ayuntamiento les ha conferido; teniendo una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población, absteniéndose



CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD
PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO
2021 – 2024

TENOSIQUE
TRANSFORMANDOS JUNTOS
AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa a la administración pública municipal.

j).- Legalidad: Hacer sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

k).- Objetividad: Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

l).- Profesionalismo: Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con la normatividad atribuible a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, a todas las personas con los que llegase a tratar.

m).- Rendición de cuentas: Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones, acciones y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

n).- Transparencia: Privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso a la información y proporcionando la documentación que la y el servidor público genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva; y en el ámbito de su competencia, difunde de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

Artículo 13. Para la efectiva aplicación de los principios señalados en el artículo anterior, las personas servidoras públicas observarán las directrices siguientes:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;



CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD
PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO
2021 – 2024

TENOSIQUE
TRANSFORMANDO JUNTOS
AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- V. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- VI. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VII. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones, y
- VIII. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Municipio.

CAPÍTULO IV DE LOS VALORES INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 14.- Los valores institucionales que rigen al servidor público:

a).- Cooperación: Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

b).- Entorno Cultural y Ecológico: Evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promoviendo en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

c).- Honestidad: Propiciar la verdad y justicia con integridad moral en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función dentro de la administración pública municipal.

d).- Igualdad de género: Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.



CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD
PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO
2021 – 2024

TENOSIQUE
TRANSFORMANDO JUNTOS
AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

e).- **Igualdad y no discriminación:** Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

f).- **Interés Público:** Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva; así como evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones.

g).- **Liderazgo:** Guiar con ejemplo el Código de Ética, fomentando y aplicando en el desempeño de sus funciones los principios que la normativa correspondiente les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la administración pública municipal.

h).- **Respeto:** Conducir con austeridad y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento a través de la eficacia y el interés público.

i).- **Respeto a los Derechos Humanos:** Respetar los Derechos Humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizar, promover y proteger de conformidad con los Principios de:

- **Universalidad**, que establece que los Derechos Humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo;
- **Interdependencia**, que implica que los Derechos Humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí;
- **Indivisibilidad**, que refiere que los Derechos Humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y
- **Progresividad**, que prevé que los Derechos Humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

j).- **Conciencia en el Bienestar Animal.** Las personas servidoras pública deben contribuir a la protección de los animales, para lograr su bienestar, procurándoles atención, asistencia, auxilio, buen trato, velando por su desarrollo natural, salud y evitando el maltrato y la crueldad animal.

k).- **Democracia Participativa:** Las personas servidoras públicas garantizan la participación ciudadana en los asuntos públicos y en los procesos de toma de decisiones municipales, mediante la promoción del diálogo con la sociedad civil,



CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD
PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO
2021 – 2024

TENOSIQUE
TRANSFORMANDO JUNTOS
AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

académicos, investigadores, empresarios, organizaciones no gubernamentales y en general, cualquier persona que tenga interés en generar un cambio positivo para el municipio de Tenosique, Tabasco.

l).- Respeto al Entorno Histórico, Cultural y Social. Las personas servidoras, públicas garantizan que en el ejercicio del servicio público se reconozca y tenga presente la cultura, historia y tradición del Municipio de Tenosique, Tabasco.

CAPÍTULO V DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

ARTÍCULO 15.- Se deben contemplar las reglas de integridad en los distintos ámbitos de la administración pública municipal, de conformidad con las atribuciones del ente público de que se trate, tomando como base de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:

- a). **Actuación Pública;** conducir su actuar conforme a los principios y valores establecidos en este Código.
- b). **Información Pública;** conducir su actuación conforme a las leyes, reglamentos, principios y demás disposiciones normativas en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.
- c). **Contrataciones Públicas;** licencias, permisos, autorización y concesiones; orientar sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, con apego a la legislación aplicable.
- d). **Programas Gubernamentales;** garantizar que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.
- e).- **Trámites y Servicios;** atender a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.
- f).- **Recursos Humanos;** apegar los respectivos procedimientos a los principios de igualdad, legalidad, imparcialidad y transparencia.
- g). **Administración de Bienes Muebles e Inmuebles;** substanciar con eficiencia, transparencia, y honradez los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes inmuebles para satisfacer los objetivos a los que están destinados.
- h). **Procesos de Evaluación;** apegarse a los principios de legalidad e imparcialidad.
- i). **Control Interno;** generar, obtener, utilizar y comunicar la información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad e imparcialidad.



CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD
PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO
2021 – 2024

TENOSIQUE
TRANSFORMANDO JUNTOS
AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

- j). **Procedimiento Administrativo;** respetar las formalidades del procedimiento conforme al principio de legalidad.
- k). **Desempeño Permanente con Integridad;** conducir su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia.
- l). **Cooperación con la Integridad;** cooperar con las instituciones y entidades en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.
- m). **Comportamiento Digno;** conducir su actuar en forma digna sin pronunciar expresiones, adoptar comportamiento, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la administración pública municipal.

Artículo 16. Las personas servidoras públicas en el ejercicio y desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión para fortalecer el desarrollo institucional deberán:

- I. Diseñar, modificar o actualizar los planes, programas o acciones a fin de que signifiquen el mayor beneficio posible a la población.
- II. Contar con la información financiera, presupuestaria y de operación con el respaldo suficiente para proveer de eficiencia la orientación hacia resultados.
- III. Establecer, en su caso, estándares, procedimientos o protocolos de actuación para el cumplimiento de las responsabilidades previstas para el Ayuntamiento por las disposiciones legales.
- IV. Utilizar de manera adecuada y óptima los recursos materiales que se encuentren a su cargo para el cumplimiento de sus responsabilidades.
- V. Evitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles y adecuados para los espacios y el funcionamiento del área de que se trate.
- VI. Promover la adquisición únicamente de los insumos estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, sin provocar gastos excesivos e innecesarios y que estos sean preferentemente amigables con el medio ambiente.
- VII. Crear, fomentar y fortalecer medidas de control interno que correspondan para evitar incurrir en responsabilidades legales.
- VIII. Desarrollar una cultura institucional que permita conciliar la vida laboral con la vida personal para el pleno desarrollo individual.
- IX. Promover el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos institucionales.
- X. Aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre las personas servidoras públicas.



CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD
PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO
2021 – 2024

TENOSIQUE
TRANSFORMANDOS JUNTOS
AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

- XI. Comunicar los riesgos asociados al cumplimiento: de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.
- XII. Implementar, en su caso, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.
- XIII. Fomentar el uso de lenguaje no sexista o discriminatorio.
- XIV. Generar condiciones para garantizar a las personas discapacitadas la mejor accesibilidad posible en las oficinas gubernamentales.
- XV. Fomentar la innovación y creatividad en el quehacer institucional para mejorar el servicio público.

CAPÍTULO VI AUTORIDADES COMPETENTES

Artículo 17. Son autoridades competentes para aplicar el presente Código:

- I. La Contraloría Municipal; y
- II. El Comité;

La **Contraloría Municipal**, será quien determine si se actualiza una responsabilidad administrativa, sin perjuicio de las acciones que en derecho proceda, conforme a la ley aplicable.

El **Comité**, en su carácter de instancia preventiva, podrá emitir recomendaciones encaminadas a mejorar la comunicación y respeto y a evitar la reiteración de la o las conductas contraria a derecho y al contenido de este Código.

CAPÍTULO VII DEL COMITÉ

Artículo 18. El Comité de Ética e Integridad del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco es el órgano colegiado responsable de llevar a cabo la implementación y seguimiento oportuno y eficaz de las acciones previstas en el Código de Ética e Integridad para los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco y de Conducta de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Tenosique, así como de aquellas que le sean determinadas por la unidad especializada, en el ámbito de su competencia, y salvaguardar los principios, valores y reglas de integridad previstas en dichos Códigos.



CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD
PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO
2021 – 2024

TENOSIQUE
TRANSFORMANDOS JUNTOS
AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

Artículo 19. El Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer las bases para su organización y funcionamiento;
- b) Elaborar y aprobar, durante el primer trimestre de cada año, su programa anual de trabajo que contendrá cuando menos: los objetivos, metas y actividades específicas que tenga previsto llevar a cabo, mismo que deberá ser aprobado en la sesión del Comité, así como enviar una copia del mismo a la Contraloría Interna, dentro de los veinte días hábiles siguientes a su aprobación;
- c) Participar en la emisión del Código de Conducta, mediante la elaboración del proyecto respectivo, así como coadyuvar en la aplicación y cumplimiento del mismo;
- d) Determinar los indicadores de cumplimiento del Código de Conducta y el método que se seguirá para evaluar anualmente los resultados obtenidos, así como difundir dichos resultados en la página oficial de este Ayuntamiento;
- e) Proponer la revisión y, en su caso, actualización del Código de Conducta;
- f) Fungir como gente de consulta y asesoría especializada en asuntos relacionados con la emisión, aplicación y cumplimiento del Código de Conducta;
- g) Recibir, a través de la Secretaría Ejecutiva, las quejas emitidas por los servidores públicos para su atención y respuesta.
- h) Emitir recomendaciones derivadas del incumplimiento al Código de Conducta y dar atención a las quejas emitidas por los usuarios, las cuales consistirán en un pronunciamiento imparcial no vinculatorio, y se harán del conocimiento del servidor público y de su superior jerárquico;
- l) Establecer el mecanismo de comunicación que facilite el cumplimiento de sus funciones;
- j) Difundir los valores contenidos en el Código de Ética e Integridad y en el Código de Conducta y, en su caso, recomendar a los servidores públicos de la dependencia o entidad, el apego a los mismos;
- k) Comunicar al Órgano Interno de Control de las conductas de servidores públicos que conozca con motivo de sus funciones, y que puedan constituir responsabilidad administrativa en términos de la Ley de la materia; y
- l) Las demás análogas a las anteriores y que resulten necesarias para al cumplimiento de sus funciones.

Artículo 20. El Comité se integrará por:

- I. Titular de la Contraloría Municipal, quien será Presidente del Comité;
- II. Secretario del Ayuntamiento, quien será secretario Ejecutivo con voz y voto;



CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD
PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO
2021 – 2024

TENOSIQUE
TRANSFORMANDO JUNTOS
AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

- III. Regidor de las comisiones de Derechos Humanos, de Asuntos Indígenas, de Atención a Grupos Vulnerables, Adultos Mayores y Personas con Características Especiales y de Igualdad de Género, quien será vocal con voz y voto;
- IV. Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, quien será vocal con voz y voto, y
- V. Titular de la Dirección de Administración quien fungirá como vocal con voz y voto; y
- VI. Director de Asuntos Jurídicos, quien será asesor únicamente con voz.

Las personas integrantes del comité, para la optimización de las sesiones pueden designar suplente, a excepción del presidente de este comité, quienes comparecerán con derecho a voz y voto.

Artículo 21. Son atribuciones del Comité las siguientes:

- I. Emitir las directrices en materia de capacitación que deberán seguir las Dependencias administrativas en el tema de ética e integridad y conducta.
- II. Elaborar y difundir de manera electrónica, el material de apoyo que será utilizado en las capacitaciones en las Dependencias Administrativas;
- III. Efectuar recomendaciones a las personas titulares de las Dependencias Administrativas, encaminadas a mejorar el clima organizacional así como respecto a la observancia del presente Código; y
- IV. Celebrar acuerdos y dar seguimiento a éstos.

Artículo 22. Los acuerdos del Comité serán válidos con el voto de la mayoría de las personas integrantes presentes, en caso de empate, la persona titular de la Presidencia, contará con voto de calidad.

Artículo 23. La integración, funcionamiento y seguimiento de la gestión en materia de ética e integridad y conducta por parte del Comité, se sujetará a la normatividad relativa a su creación y a cualquier otra disposición legal o administrativa que se expida para tal efecto.

Artículo 24. El Comité de Ética e Integridad realizará campañas de difusión en el municipio de Tenosique, Tabasco, a través de los medios de comunicación y de la página oficial de este Ayuntamiento.



CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD
PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO
2021 - 2024

TENOSIQUE
TRANSFORMANDO JUNTOS
AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

Artículo 25. El titular de la Dirección de Administración al realizar nuevas contrataciones de personal, deberá hacer entrega de una copia del Código de Ética e Integridad, para su pleno conocimiento.

Artículo 26. El presidente del Comité de Ética e Integridad, recabará las firmas de asistencia a la capacitación de cada una de las personas servidoras públicas, misma que entregará al área de Recursos Humanos dependiente de la Dirección de Administración.

CAPÍTULO VIII DE LOS MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

ARTÍCULO 27. El Ayuntamiento deberá realizar diversas estrategias de difusión y capacitación del contenido del Código de Ética e Integridad, a través del Comité, para fomentar su conocimiento y el estricto ejercicio de los principios y valores que establecen.

Artículo 28. Las personas servidoras públicas se capacitarán en materia de ética en el servicio público, el Comité será el responsable de promover las capacitaciones mediante cursos, conferencias, talleres y demás actividades que permitan difundir los principios, valores y directrices previstas en éste Código.

Artículo 29. Las capacitaciones que realice el Comité de Ética e Integridad deberán hacerse al menos dos veces al año, en beneficio de los trabajadores en general del Ayuntamiento, en temas de ética, valores y principios, para el ejercicio de sus funciones y atribuciones.

CAPÍTULO IX DE LA CARTA COMPROMISO

ARTÍCULO 30.- Todo servidor público deberá suscribir una Carta Compromiso, para el desempeño de su empleo, cargo o comisión conforme a los principios y valores establecidos en el presente Código, de acuerdo al formato emitido por la Contraloría Municipal, misma que quedará bajo resguardo en la Dirección de Administración.



CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD
PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO
2021 - 2024

TENOSIQUE
TRANSFORMANDO JUNTOS
AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

CAPÍTULO X DE LA INTERPRETACIÓN Y SANCIONES

ARTÍCULO 30.- La Contraloría Municipal es la dependencia competente para aplicar, interpretar y evaluar el cumplimiento del presente Código.

ARTÍCULO 31.- Todo servidor público que se desempeñe sin apego a los principios y valores señalados en este Código, puede incurrir en faltas, infracciones e incluso delitos; en esos casos las sanciones se aplicarán conforme a lo previsto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, independientemente de las sanciones dispuestas en las leyes penales y civiles del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrara en vigor tres días después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Se aprueba el Código de Ética e Integridad para los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco.

TERCERO. Se abroga el anterior Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Municipal de Tenosique, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, el día 04 (cuatro) de junio de 2016, suplemento 7695 B, Época 6ª.

CUARTO. Se instruye a la Contraloría Municipal para que de conformidad con sus atribuciones dé seguimiento al cumplimiento del Código de Ética e Integridad para los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco.

QUINTO. El día de la entrada en vigor del presente Código, la Contraloría Municipal remitirá al área de Recursos Humanos dependiente de la Dirección de Administración, el formato de Carta Compromiso para que en un plazo no mayor a 60 días hábiles, sea entregado y suscrito por las personas Servidoras Públicas; la cual, una vez suscrita se integrará a cada respectivo expediente de recursos humanos.



CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD
PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO
2021 - 2024

TENOSIQUE
TRANSFORMANDO JUNTOS
AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

Expedido en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal de Tenosique, Tabasco, a los días veintisiete del mes de diciembre de 2021.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

LIC. JORGE SUÁREZ MORENO
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

L.A.E. LETICIA MONJARAZ LÓPEZ
SEGUNDA REGIDORA Y SÍNDICA DE HACIENDA

L.F.T. ANAHY GUADALUPE LÓPEZ JIMÉNEZ
TERCER REGIDOR

C. ISABEL DE LA CRUZ ACOPA
CUARTA REGIDORA

C. EDGAR ABREU VELA
QUINTO REGIDOR



CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD
PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO
2021 - 2024

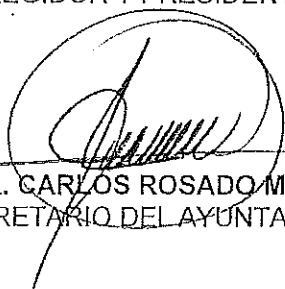


Y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53, fracción XI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, promulgó el presente Código de Ética e Integridad para los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, para su debida publicación y observancia en la ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, residencia del Ayuntamiento del Municipio de Tenosique, Tabasco, a los veintisiete días del mes de diciembre del 2021.



Jorge Suárez M.
LIC. JORGE SUÁREZ MORENO
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA
TRIENIO 2021-2024



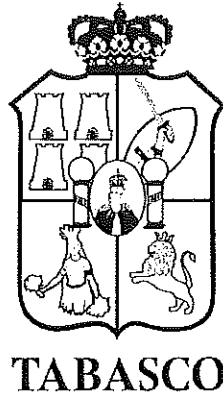
PROFR. CARLOS ROSADO MOSQUEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO
TRIENIO 2021-2024

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 5848	PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EL TABULADOR DE PRESTACIONES ORDINARIAS MENSUALES NETAS, PRESTACIONES EXTRAORDINARIAS MENSUALES NETAS Y PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS TRIMESTRALES NETAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.....	2
No.- 5849	"PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022".....	133
No.- 5850	PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, INCLUYENDO EL TABULADOR DE REMUNERACIONES Y DIETAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.....	161
No.- 5851	REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO....	200
No.- 5852	CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO.....	247
	INDICE.....	268



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: {00001000000506252927}

Firma Electrónica: Yh2qjrFhSC7OaSEXvYhPelkGb7US6xOiH/nMJYOn8wQSlenu1CdWSO4gv8lxGs9+4iNyV+yhq+6sMq3vIk0QfeZicvuZ/pMzOb5Nwd3s0EmxUjxTwpIG7mhoPkgik6KT2VrCEvRo2GJMYMX2hYHSuIWpgeqzuxhlraYcYuKxaE23w6Z6JeetCimm87Kqpo9pliOPRyoDzrlmcbvHlgALLybvNQulvQ8aaOmrUFvEW+MQyfaDaxxU76us65X0JMegFQb6OwOcmiGDWC0cLLu6p52/ToUOZJ8Yh7DcluNBk4rwjsRtubQsmcKLJgXMBHrG1jFdifYSOgLOh+UrTkV9/XA==